

Santiago, 10 de mayo de 2017.

Señores Accionistas  
CGE Gas Natural S.A.

De su consideración:

Conforme a la Ley 18.046, y en específico su artículo 146, luego de haber revisado exhaustivamente el informe del evaluador independiente, me corresponde emitir mi opinión acerca de lo beneficiosa o perjudicial que puede ser para el interés social de CGE Gas Natural S.A. la fusión de ésta con Gas Natural Chile S.A., propuesta que será sometida a la aprobación de la junta extraordinaria de accionistas el día 31 de mayo de 2017 a las 11:00 horas.

Esta operación tiene por antecedente un proceso de reorganización llevado a cabo por el grupo del cual forma parte tanto CGE Gas Natural S.A. como Gas Natural Chile S.A., el cual tiene por objeto simplificar la estructura legal y corporativa de dicho grupo.

La simplificación de la malla societaria constituye el eje central del proceso de reorganización al que me refiero y busca consolidar los activos y la actividad en general del grupo y en específico, para nuestros efectos, de la rama enfocada en el negocio del Gas. Este proceso busca la creación de valor dentro del grupo para los *stakeholders*, en cuanto se facilita y consolida la captura de sinergias, simplificando el funcionamiento del grupo, disminuyendo los riesgos operativos, entre otros.

Por otra parte, la reorganización del grupo propende a la reducción de las personas jurídicas que forman parte del mismo, en miras a formar una estructura de gobierno corporativo más simple, consolidada y eficiente.

Del proceso llevado a cabo por el grupo se prevé una reducción de costos administrativos, costos generales, optimización de inversiones, entre otros, que proyectan en definitiva beneficios por un monto aproximado de 290 millones de pesos al año.

La Fusión considera como propuesta del directorio una relación de canje en virtud del cual cada accionista de Gas Natural Chile S.A. recibirá 13,4018 acciones en la sociedad CGE Gas Natural S.A., sin admitirse fracciones de acciones, siguiendo los criterios volcados en

informe pericial desarrollado por don Nolberto Carlos Pezzati. La asignación de valor para ambas compañías fue realizada en base a metodologías de flujos descontados, múltiples comparables y valor patrimonial ajustado, y se adecúa correctamente a la realidad.

Adicionalmente, KPMG Auditores Consultores Ltda., en su calidad de evaluador independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 147 número 5) de la Ley 18.046, concluye que esta operación *“contribuye al interés social de la primera, y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones a la fecha de su celebración”*.

Por los motivos anteriormente expuestos y de conformidad al artículo 147 N°5 de la ley 18.046, emito mi opinión favorable sobre la conveniencia de la fusión de Gas Natural Chile S.A. en CGE Gas Natural S.A. en consideración al interés social de CGE Gas Natural S.A.

Mi opinión no se debe entender como un consejo a los accionistas sobre cómo deben votar en la respectiva junta extraordinaria en que se proponga la fusión. Asimismo, de conformidad con el artículo 147 N°6 de la Ley 18.046, hago presente que soy relacionado con Gas Natural Chile S.A. por formar parte de su directorio.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Antonio Gallart Gabás  
Presidente  
CGE Gas Natural S.A.